



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SARA VENA(A)

Saravena (Arauca), 20 de Agosto de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO N° 097

Al Despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por los señores **WILSON ENRIQUE GARCIA** y **DANEY LILIANA VILLAMIZAR PEREZ** radicada con el N° **2020 – 00185**.

Visto el informe que antecede y por reunir los requisitos de ley, y de conformidad con lo establecido en el Art. 626 del C.G.P. y el Decreto 1736 de 2012 Art. 16 este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la realización de la ceremonia el día **01/09/2020 a las 9 a.m.** Por secretaría coordinar con las partes a fin de adelantar la Diligencia de manera virtual.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito a los contrayentes de la fecha de la ceremonia y cítese a los testigos para que asistan a la celebración de la misma, de manera virtual.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, Archívese las diligencias, dejando las anotaciones en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5ff53ad3ec61d54f46248ca90fc6cbfa440c1786dfd72e4389bd8c4f63c88b3

Documento generado en 20/08/2020 09:53:43 a.m.